

PARA EL COMERCIO LOS DÍAS 25 DE DICIEMBRE Y 1 DE ENERO

Seremi del Trabajo formuló llamado a respetar los feriados irrenunciables

Maribel Torrealba. “Si los empleadores no cumplen con la normativa de feriados irrenunciables, enfrentarán multas que pueden llegar hasta 20 UTM, dependiendo del tamaño de la empresa y del número de trabajadores afectados”, dijo.

TALCA. La seremi del Trabajo y Previsión Social, Maribel Torrealba, formuló un llamado a respetar los feriados irrenunciables del 25 de diciembre y 1 de enero. La autoridad regional recordó el alcance de la correspondiente normativa, que rige para trabajadores y trabajadoras del sector comercio, la cual asegura el descanso durante las citadas fechas. Junto con ello enfatizó en el horario del cierre del comercio los días previos. “Si los empleadores no cumplen con la normativa de feriados irrenunciables, enfrentarán multas que pueden llegar hasta 20 UTM, dependiendo del tamaño de la



La autoridad regional recordó el alcance de la correspondiente normativa, que rige para trabajadores y trabajadoras del sector comercio.

empresa y del número de trabajadores afectados. Esto significa una sanción económica importante por no respetar los derechos laborales”, dijo.

De acuerdo con la Ley 19.973, los trabajadores del comercio tendrán que estar fuera de su lugar de trabajo a las 20:00 horas del 24 de diciembre y hasta las 6:00 horas del 26 de diciembre, y a las 20:00 horas del 31 de diciembre y hasta las 6:00 horas del 2 de enero. Son considerados como trabajadores del comercio todos aquellos que laboran en un establecimiento de tal naturaleza y cuyas funciones se relacionen con el expendio o venta directa al público de las mercaderías o productos que en ellos se ofrecen.

EXCEPCIONES

Se exceptúan del feriado

obligatorio e irrenunciable del 25 de diciembre de 2024 y 1 de enero de 2025, los trabajadores del comercio que se desempeñan en: restaurantes, establecimientos de entretenimiento, tales como: cines, espectáculos en vivo, discotecas, pub, cabaret, clubes; locales comerciales en los aeródromos civiles públicos y aeropuertos; casinos de juegos y otros lugares de juego legalmente autorizados; expendio de combustibles, farmacias de urgencia y farmacias que deban cumplir turnos fijados por la autoridad sanitaria. También deben trabajar los dependientes de las llamadas “tiendas de conveniencia” adosa-

das a los servicentros si venden alimentos preparados allí mismo.

FISCALIZACIONES

A nivel nacional, está prevista la realización de 186 fiscalizaciones, entre el 10 y el 24 de diciembre, a las que se sumarán las practicadas en respuesta a las denuncias. Las denuncias se deben realizar a través del sitio web de la Dirección del Trabajo, www.direcciondeltrabajo.cl y del call center: 600 450 4000. Ambas plataformas serán atendidas por el Departamento de Atención a Usuarios, quienes derivarán las denuncias a las Direcciones Regionales del Trabajo.